

RESOLUCIÓN CPyGE N° 021/17.

Viedma, 27 de marzo de 2017.

VISTO, el Expediente N° 426/2016 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, las Resoluciones CPyGE N° 057/16, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución CPyGE N° 057/16, el Consejo de Programación y Gestión Estratégica actualizó el Régimen de compras y contrataciones en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que se ha identificado un error material en el Artículo 3, inciso e) del Anexo I de la Resolución citada, en el que se establece el límite de veinte (20) módulos, habiéndose acordado oportunamente que tal límite ascienda a treinta (30) módulos en congruencia con los límites establecidos en las competencias asignadas a las autoridades superiores universitarias, secretarías de la Universidad y secretarías de Sedes, todo ello conforme lo establece el Artículo 2 de la Resolución CPyGE N° 021/2016, por lo que corresponde rectificar dicha incongruencia normativa.

Que en la sesión realizada el día 27 de marzo de 2017, por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica se ha tratado el tema sobre tablas en el Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de los consejeros presentes

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 3 del Anexo I de la Resolución CPyGE N° 057/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- CONTRATOS EXCLUIDOS. *Quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de este reglamento los siguientes contratos:*

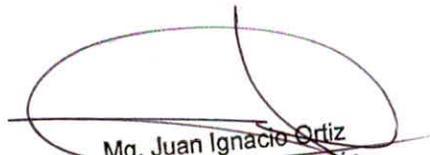
- a) *Los de empleo público.*
- b) *Las compras por caja chica.*
- c) *Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total*



o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.023/01 y sus modificaciones y del presente reglamento cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual, y de las facultades de fiscalización sobre ese tipo de contratos que la Ley N° 24.156 y sus modificaciones confiere a los Organismos de Control.

- d) *Los comprendidos en operaciones de crédito público.*
- e) *Los menores de treinta (30) módulos*
- f) *Los que se encuentren alcanzados por el Régimen de obras y trabajos públicos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.”*

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Mg. Juan Ignacio Ortiz
Secretario de Programación
y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE N° 021/17.